

**CONVENIO No. 0 7 7 DE 0 5 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION
DEL PUTUMAYO Y EL HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS
NIT No. 800.114.529-6**

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultada para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS**, con **NIT No. 800.114.529-6**, Representada legalmente por **AMPARO BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.705.281 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Presidenta y por ende su representante legal, quien para efectos del presente Convenio se denominará: **HOGAR DEL ANCIANO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el HOGAR DEL ANCIANO velar por el bienestar del adulto mayor brindando una oportuna y eficiente atención en su manutención y vivencia en el territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 2.133 del 29 de octubre de 2007; EJE: Capital Humano para un nuevo Putumayo; SECTOR: POLITICA SOCIAL ; PROGRAMA: ADULTO MAYOR; SUBPROGRAMA: ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ; PROYECTO: DOTACION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANCIANATOS.- SUBPROYECTO: Denominado "DOTACION DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad..." **SEXTA:** Que mediante la ley 687 de 2001 la entidad territorial puede suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin animo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Sub-Proyecto Denominado "DOTACION DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0220 del 21 de junio de 2007, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría General y de Gobierno Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio .- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

PLAN DE INVERSION			
	MES	VALOR/MES	VALOR TOTAL
VIVERES Y ABARROTES	8,00	2.400.000	19.200.000
ELEMENTOS DE ASEO	8,00	600.000	4.800.000
OTROS ELEMENTOS			2.000.000
VALOR TOTAL			26.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento a. Transferir al Hogar del Anciano, los recursos de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que

**CONVENIO No. 077 DE 05 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION
DEL PUTUMAYO Y EL HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS
NIT No. 800.114.529-6**

la transferencia amerite. b. Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental. c. Velar porque el Hogar del Anciano cumpla y desarrolle el proyecto tal y como fue aprobado por el Departamento. d. Efectuar seguimiento e Interventoría del convenio a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental. e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOGAR DEL ANCIANO** .- El Hogar del Anciano se obliga para con el Departamento a: 1) El Hogar del Anciano se compromete a ejecutar el subproyecto denominado "DOTACION DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" "", inscrito en el banco de Proyectos Departamental bajo el numero 2007-86-0220, a adelantar y ejecutar el objeto del convenio con diligencia idoneidad, eficiencia y oportunidad y las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna y cabal ejecución. 2) El Hogar del Anciano deberá llevar un registro contable separado, para estos recursos provenientes del convenio, manejando sus recursos en una cuenta de ahorros abierta exclusivamente para el manejo de los recursos trasferidos para el desarrollo de dicho convenio. 3) Si los recursos no están siendo invertidos en la forma establecida en este convenio, o que se presente incumplimiento por parte del Hogar del Anciano en alguna de las obligaciones pactadas en el presente, el Hogar del Anciano deberá reintegrar al Departamento el desembolso realizado. 4) Los excedentes y rendimientos financieros que se llegaren a generar de los recursos transferidos por el Departamento, deberán retornar al Departamento del Putumayo dentro de los diez (10) días después de la firma del acta de liquidación del presente convenio; Para lo cual el Hogar del Anciano deberá enviar copia de la Consignación a la Secretaria General y de Gobierno Departamental. 5) El Hogar del Anciano deberá exigir al contratista que ejecutara el proyecto si lo hubiere, la apertura de una cuenta conjunta, si la cuantía lo amerite. 6) Subcontratar el objeto del presente convenio si es el caso 7) Retornar los recursos no invertidos al Departamento del Putumayo. 9) Requerir al contratista que ejecutara el proyecto las garantías necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del mismo. 10). Una vez ejecutado el proyecto deberá remitir inmediatamente a la Secretaria General y de Gobierno Departamental para efectos de la liquidación del convenio el informe final de gestión, los documentos que den fe del cabal cumplimiento del objeto del convenio, así como los correspondientes documentos de liquidación, certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**.- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de veintiséis millones (\$26.000.000) de pesos, el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de Conveniencia, suscrito por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro que el Hogar del Anciano constituya a nombre del proyecto, así: 50%, a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio, un 25% a los cuatro (4) meses de la suscripción del acta de inicio previa presentación de informe legalización del anticipo y el 25% final al cumplimiento del objeto del convenio previa presentación de l informe final y acta de cumplimiento firmada por la Secretaria General y de Gobierno Departamental. **PARAGRAFO:** Con la celebración del presente convenio el Hogar del Anciano se obliga a invertir los recursos girados por el Departamento en la correcta ejecución del proyecto en mención, sin perjuicio de que el Departamento tome medidas jurídicas pertinentes, en el evento en que el Hogar del Anciano no de cabal cumplimiento a lo mismo.

CONVENIO No. 077 DE 05 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION
DEL PUTUMAYO Y EL HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS
NIT No. 800.114.529-6

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.- Para garantizar el presente convenio el Hogar del Anciano se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Gobernación del Putumayo, una póliza única de garantía que ampare los siguientes riesgos a) Cumplimiento en una cuantía equivalente al 10 % del valor total del convenio, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses mas y b) manejo de anticipo equivalente a su cuantía con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses mas. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (8) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo establecido en los Estudios de Conveniencia elaborados para este fin por la Secretaria General y de Gobierno Departamental. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Hogar del Anciano, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Hogar del Anciano, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante la suscripción de un documento donde se consignen todas las modificaciones y/o adiciones que se requieran efectuar y las causas que originaron las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Hogar del Anciano. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Hogar del Anciano prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** El Hogar del Anciano se obliga a acreditar el pago de salud y pensión con ocasión al presente contrato y durante toda la vigencia del mismo. **DÉCIMA CUARTA: APORTES PARAFISCALES.-** El Hogar del Anciano esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) a que haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2º Artículo 1º Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación el Hogar del Anciano se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

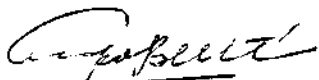
**CONVENIO No. 077 DE 05 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION
DEL PUTUMAYO Y EL HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS
NIT No. 800.114.529-6**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental), requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes (cuantía determinada para sociedades sin ánimo de lucro). Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Hogar del Anciano.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL HOGAR DEL ANCIANO
Nit. No. 800.114.529-6


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


GLORIA AMPARO BELTRAN
Presidenta


Elaboro: 
Revisó: 